ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2020-MDSM/CM

San Miguel, 16 de noviembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL.

POR CUANTO:
El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, de fecha 13 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:
Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la misma Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9, numeral 26) establece como atribución del Concejo Municipal la de aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, encontrándose el presente Convenio dentro de este parámetro.

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio N° 0240-2020-R-UANCV, de fecha 16 de octubre de 2020, el Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", Dr. Juan Benites Noriega, remite a esta Entidad el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Miguel y Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" y Acuerdo de Consejo Universitario que aprueba suscripción de convenio, con el objeto de establecer una relación de cooperación interinstitucional entre las partes y en beneficio de ambas Instituciones.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguel. Provincia de San Román, Departamento de Puno, previo debate correspondiente, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2020, por MAYORÍA con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al C.P.C. Eugenio YUPA ZELA, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel, para que en virtud a las facultades otorgadas mediante el numeral 23 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, y en ejercicio de la representación legal del Municipio; Suscriba el Convenio de Colaboración Interinstitucional, con la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", el cual en anexo es parte integrante del presente Acuerdo, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y las demás Unidades Orgánicas, a efectos que conforme a sus competencias, den cumplimiento a lo estipulado en el Presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (https://www.gob.pe/munisanmigueldesanroman)

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Arch./Sec. Gen.
Cc./GEMU

C.P.C. Eugenio Yupa Zela
DNI 43888202
ALCALDE

Abg. Jose Luis Velarde Ramos
SECRETARIO GENERAL

Dirección: Av. El triunfo s/n
Pág. www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe
Teléfono: (051) 204278

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ",** con **RUC N° 20185851975,** con domicilio en el Jirón Loreto 450 – Juliaca, distrito de Juliaca, provincia de San Román, región Puno debidamente representada por su Rector **Dr. JUAN BENITES NORIEGA,** identificado con DNI N° **06195745,** designado mediante Resolución Rectoral N° 0045-2020-UANCV-R, ratificada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0026-2020-UANCV-CU-R y Resolución de Asamblea Universitaria N° 0003-2020-UANCV-AU-R, a quien en delante de le denomina **LA UNIVERSIDAD** y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**, con RUC N° 20601750369, con domicilio en la Av. Triunfo N° 730 Pueblo Joven la Revolución, distrito de San Miguel, provincia de San Román, región Puno, debidamente representada por su Alcalde C.P.C. Eugenio Yupa Zela, identificado con DNI N° 43898232 a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD,** en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local, creado mediante Ley N° 30492, publicado en el Diario el Peruano en fecha 27.07.2016, cuyas autoridades electas por mandato popular, han juramentado y asumido el cargo desde el 01 de enero del presente año 2019.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo local integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio de pleno derecho y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; cuya misión es organizar y conducir la gestión pública local, de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del Distrito, según lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

LA UNIVERSIDAD, es una Institución Educativa de nivel superior universitaria creada por Ley N° 24661, como persona jurídica de derecho privado bajo el ámbito de la Ley Universitaria N° 30220, cuenta con autonomía de gobierno, académica, administrativa, económica y normativa, brinda formación de calidad, en el nivel de pregrado y postgrado; cuya misión es "brindar educación superior integral de calidad mediante un gestión académica y administrativa, centrada en la excelencia y pertinencia social de las carreras pre profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculados al desarrollo de la región, el país y el mundo".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Ley Universitaria Ley N° 30220 en su artículo 5° Principios de la Universidad -5.14 "El interés superior del estudiante" y en su artículo 59° Atribuciones del Consejo Universitario 59.13 "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales. Internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad".

La Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (bolsa u otros) es una de las condiciones básicas que establece la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, conforme a la Ley N° 30220 artículo 28° numeral 28.7.

Mediante Resolución N° 0051-2020-UANCV, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve en su artículo primero: "autorizar y dar poder en vía de regularización al Señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca Dr. Juan Benites Noriega, para celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, universidades extranjeras, organismos

Dirección: Av. El triunfo s/n
Pág. www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe
Teléfono: (051) 204278

gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica, tecnológica, pasantías y movilidad estudiantil, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad a partir del 14 de enero de 2020 al 13 de enero de 2025.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.

3.1 El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:
3.2 Constitución Política del Estado.
3.3 Ley General de Educación.
3.4 Ley Nro. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
3.5 Ley Universitaria Nro. 30220.
3.6 Ley Nro. 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
3.7 Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
3.8 Decreto Legislativo Nro. 1401, que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
3.9 Estatuto y Reglamento General de la UANCV.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación recíproca entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD,** que contribuyan a la formación y capacitación laboral vinculada a los procesos productivos y de servicio como un mecanismo de mejoramiento de la empleabilidad y de la productividad laboral; coadyuvar a una adecuada y eficaz interconexión entre la oferta formativa de **LA UNIVERSIDAD** y la demanda laboral de **LA MUNICIPALIDAD**, desarrollando actividades de investigación científica, extensión universitaria, capacitación y proyección social, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas en beneficio de estas, de sus usuarios y para el logro de sus fines.

CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO DEL CONVENIO.

4.1 Para los fines de la ejecución del presente convenio **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD** acuerdan que las acciones de difusión de las diversas actividades y obligaciones asumidas, abarca el ámbito de toda la jurisdicción que administra **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD.**

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

En virtud del presente Convenio ambas **PARTES** acuerdan establecer relaciones de reciproca colaboración en lo siguiente:

6.1 DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

i. Brindar facilidades para que los estudiantes y egresados de pregrado o posgrado de **LA UNIVERSIDAD,** participen en las convocatorias de voluntariado, prácticas preprofesionales, prácticas profesionales u ofertas laborales en las áreas de su competencia de acuerdo a las necesidades de **LA MUNICIPALIDAD.**
ii. Enviar la información referente a las convocatorias de programas de voluntariado, practicas preprofesionales y prácticas profesionales u ofertas laborales, para estudiantes o egresados de pregrado o posgrado de **LA UNIVERSIDAD,** así como los requisitos, fechas y otros, para la perspectiva difusión y publicación en la bolsa de trabajo de **LA UNIVERSIDAD.**
iii. Participar en las ferias laborales que organice **LA UNIVERSIDAD.**
iv. Emitir en forma semestral o anual registro de beneficiarios de prácticas pre profesionales, prácticas profesionales, voluntarios provenientes de **LA UNIVERSIDAD** que tengan vínculo con **LA MUNICIPALIDAD,** a raíz de la suscripción del convenio conforme al Anexo 01.
v. Expedir la certificación de prácticas correspondiente y visar los informes de los estudiantes o egresados que concluyan sus prácticas y remitir una copia a la

Dirección: Av. El triunfo s/n
Pág. www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe
Teléfono: (051) 204278

Oficina de Planificación Universitaria de **LA UNIVERSIDAD,** para su acervo documentario.

vi. Participar en forma conjunta como mínimo una vez por semestre académico con **LA UNIVERSIDAD** en la programación y ejecución de eventos de capacitación, curso y/o talleres de forma gratuita, que contribuyan a los mecanismos de mediación e inserción laboral o a la formación profesional y/o laboral de los estudiantes y egresados de pregrado y posgrado de **LA UNIVERSIDAD.**

vii. Otorgar autorización para que **LA UNIVERSIDAD,** pueda publicar en su plataforma virtual de bolsa de trabajo y demás medios institucionales, las ofertas de prácticas preprofesional, prácticas profesionales, voluntariado u ofertas laborales publicadas por **LA MUNICIPALIDAD** en su página institucional.

viii. Brindar facilidades a estudiantes y egresados de pregrado y posgrado de **LA UNIVERSIDAD,** para la recolección de datos y accesos a la información, con fines de elaboración de trabajos de investigación, tesis, artículos científicos, siempre y cuando su acceso no este prohibido por normativa alguna.

6.2 DE LOS COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

i. Invitar a las ferias laborales organizadas a **LA MUNICIPALIDAD.**

ii. **Remitir la dirección de correo electrónico institucional a la cual deben ser remitidas** la información referente a las convocatorias de programas de voluntariado, prácticas preprofesionales, prácticas profesionales u ofertas laborales de **LA MUNICIPALIDAD.**

iii. Suministrar a sus estudiantes y egresados los servicios de la plataforma virtual de la bolsa de trabajo, para que puedan acceder a las convocatorias de programas de programas de voluntariado, prácticas preprofesionales y prácticas profesionales u ofertas laborales, para estudiantes o egresados de pregrado o posgrado de **LA UNIVERSIDAD** emanada por **LA MUNICIPALIDAD.**

iv. Al brindar información de ofertas laborales, se dará oportunidad a los estudiantes y egresados, para que participen en la convocatoria y selección de personal, más **LA MUNICIPALIDAD** no está obligada a contratar a los estudiantes y egresados de pregrado y posgrado de **LA UNIVERSIDAD.**

v. Dar facilidades a **LA MUNICIPALIDAD** para que puedan usar una (01) vez al año en forma gratuita una de las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD,** para la ejecución de eventos de capacitación, curso y/o talleres de **LA MUNICIPALIDAD,** el mismo debe realizarse en coordinación con **LA UNIVERSIDAD,** previa solicitud con anticipación de 15 (quince) días. Las solicitudes deben realizarse cada año, las mismas no podrán ser acumulativas.

vi. Dar facilidades para el acceso a 05 trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD,** a las bibliotecas o centros de cómputo, pertenecientes a **LA UNIVERSIDAD,** una (01) vez al año, debiendo **LA MUNICIPALIDAD** acreditar ante **LA UNIVERSIDAD** a los trabajadores que harán uso de dichas facilidades.

vii. Participar en forma conjunta con **LA MUNICIPALIDAD** en la programación y ejecución de eventos de capacitación, curso y/o talleres que contribuyan a la formación profesional y/o laboral de los estudiantes o egresados de pregrado y posgrado de **LA UNIVERSIDAD.**

viii. Promover el desarrollo de proyectos de investigación de los estudiantes y egresados de pregrado y posgrado de **LA UNIVERSIDAD,** que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de **LA MUNICIPALIDAD,** conforme a los reglamentos, directivas u normas de **LA UNIVERSIDAD.**

ix. Generar interconexión entre la oferta formativa de **LA UNIVERSIDAD** y la demanda laboral de **LA MUNICIPALIDAD.**

x. Realizar los eventos de capacitación, curso y/o talleres que contribuyan a la formación profesional y/o talleres que contribuyan a la formación profesional y/o laboral de los estudiantes o egresados de pregrado y posgrado, con la aprobación de sus órganos de gobierno.

Dirección: Av. El triunfo s/n
Pág. www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe
Teléfono: (051) 204278

xi. Otorgar resolución de felicitación como organizadores o ponentes al personal de **LA MUNICIPALIDAD** que apoye en la programación y ejecución de evento de capacitación, curso y/o talleres en forma gratuita, que contribuyan a los mecanismos de mediación e inserción laboral y a la formación profesional y/o laboral de los estudiantes y egresados de pregrado y posgrado de **LA UNIVERSIDAD.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

7.1 LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero entre ellas.

CLÁUSULA OCTAVA: COMITÉ DE COORDINACIÓN.

8.1 Para la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores interinstitucionales a las siguientes personas:

POR **LA MUNICIPALIDAD**
GERENTE MUNICIPAL o su representante, designado expresamente.

POR **LA UNIVERSIDAD**
Rector o su representante, designado expresamente.

8.2 Las **PARTES** podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales, mediante una comunicación escrita debidamente recibida por la contraparte.

8.3 Toda sustitución entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de comunicada.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

9.1 El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (o3) años, contados a partir de la suscripción del presente.
9.2 LAS PARTES acuerdan que el Convenio será renovado automáticamente, por periodos iguales salvo comunicación expresa en contrario.
9.3 Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrá vigentes los compromisos asumidos por **LAS PARTES,** hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso o pendientes de concluirse.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES.

Cualquier modificación, y/o ampliación que se considere necesario de introducir al presente Convenio por cualquiera de **LAS PARTES,** deberá ser comunicado con anticipación de treinta (30) días, se realizara por acuerdo de **LAS PARTES** y se formalizara mediante Adenda que, debidamente suscrita formara parte integrante del presente convenio, previa aprobación de las instancias respectivas; entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

11.1 Por mutuo acuerdo de las **PARTES.**
11.2 Por incumplimiento de los compromisos asumidos. En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las **PARTES** en el presente Convenio, ello dará lugar a un requerimiento de parte del Coordinador Interinstitucional de la parte afectada, según sea el caso. De reiterarse la mencionada conducta, el requerimiento se realizará de entidad a entidad, y finalmente quien no incumplió podrá optar por la resolución del Convenio, la que operará de pleno derecho.
11.3 Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del Convenio, por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados.

Dirección: Av. El triunfo s/n
Pág. www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe
Teléfono: (051) 204278

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN

LA MUNICIPALIDAD y **LA UNIVERSIDAD** declaran expresamente que el presente Convenio es libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el subcapítulo III – articulo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, si durante su vigencia, alguna de las partes no considera necesario continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá de comunicar a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de (30) días candelario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

13.1 Las **PARTES** acuerdan que cualquier controversia, relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio será resuelta mediante trato directo, utilizando para ello la normativa vigente, así como la apreciación crítica y razonada de los hechos que susciten la divergencia, dejando constancia del acuerdo mediante la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES.

14.1 El presente Convenio se rige por el ordenamiento jurídico peruano y lo pactado en este documento, lo cual es ley entre las **PARTES.** Lo que no se encuentra expresamente pactado, se rige supletoriamente por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y las normas, reglamentos, directivas que rigen en **LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD.**

14.2 Las **PARTES** dejan expresamente constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción de este documento, donde válidamente se harán llegar mutuamente las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar.

14.3 Toda variación de los domicilios fijados por **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD** deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo día calendario de ser comunicada.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA CONFORMIDAD Y FIRMA.

Las **PARTES**, manifiestan que la celebración del presente Convenio responde a su libre y espontánea voluntad, no habiendo mediado error, dolo ni otro vicio que pudiera invalidarlo, por lo que suscriben en señal de conformidad en cuatro (04) originales del mismo valor y contenido, en la ciudad de San Miguel-Juliaca, de la provincia de San Román. En la fecha que se consigna al pie de firma.

POR:

LA UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

JUAN BENITES NORIEGA

RECTOR

LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
C.P.C. Eugenio Yupa Zela
DNI 43988202
ALCALDE

C.P.C. EUGENIO YUPA ZELA

ALCALDE

30 NOV. 2020

Dirección: Av. El triunfo s/n
Pág. www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe
Teléfono: (051) 204278

ANEXO 01

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Conste por el presente documento las especificaciones de la relación que debe ser remitida por **LA MUNICIPALIDAD** a **LA UNIVERSIDAD,** el mismo que debe estar en formato Excel considerando los siguientes campos:

1. N° de DNI
2. Escuela Profesional UANCV
3. Código de estudiante UANCV
4. Apellido Paterno
5. Apellido Materno
6. Nombres
7. Periodo Académico
8. Sede o filial
9. Correo electrónico
10. N° de celular
11. Duración de Prácticas (fecha inicio – fecha fin)

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente anexo en cuatro (04) ejemplares de uno mismo tenor y validez, en la ciudad de San Miguel-Juliaca, de la provincia de San Román. En fecha que se consigna al pie de firma.

POR:

LA UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

JUAN BENITES NORIEGA

RECTOR

LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
C.P.C. Eugenio Yupa Zela
DNI 43698282
ALCALDE

C.P.C. EUGENIO YUPA ZELA

ALCALDE

30 NOV. 2020

Dirección: Av. El triunfo s/n
Pág. www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe
Teléfono: (051) 204278